Asunto: Asignación - <salmonera.cl>
De: "Marcos Morales" <mmorales@silva.cl>
Fecha: Thu, 2 Aug 2007 13:38:53 -0400
A: <fallos@legal.nic.cl>, <registrodominio@yahoo.com>, <rodrigo@abarzua.cl>
CC: <tribunal@arbitral.cl>

Resolución Definitiva

Disputa por asignación de nombre de dominio

Asigna nombre de dominio en disputa

<salmonera.cl>

Santiago, 2 de agosto de 2007.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

Que en la primera resolución el suscrito aceptó el cargo de árbitro arbitrador para la decisión del conflicto y juró desempeñarlo con la debida fidelidad y en el menor tiempo posible. En la misma resolución se tuvo por constituido el arbitraje y por instalado el tribunal arbitral, fijándose como sede para su funcionamiento el domicilio de Hendaya 60, piso 4, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana. En la misma resolución se citó a las partes a una audiencia en la sede del tribunal, fijándose día y hora al efecto.

Que ninguna de las partes concurrió a la audiencia a que fueran citadas por resolución de este juez árbitro, no obstante haber sido notificadas por carta certificada para tal efecto, citación que, a mayor abundamiento, les fue también dirigida por correo electrónico firmado electrónicamente.

Que el art. 8 inciso 4º del Anexo 1 titulado “Procedimiento de Mediación y Arbitraje”, contenido en la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, dispone expresamente que “Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá

una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante“.

SE RESUELVE:

Asígnase el dominio en disputa al Primer Solicitante, vale decir, a:

Sr. Marcelo González Uslar E.I.R.L.

RUT Nº 7.725.248-7

Notifíquese esta resolución a NIC Chile y devuélvanse los antecedentes.

Firmado. Marcos Morales Andrade, Juez Árbitro.

Autorizan en calidad de testigos doña Claudia Ortega Ulzurrún, Cédula Nacional de Identidad Nº 10.317.719-7, y don Ricardo Montero Castillo, Cédula Nacional de Identidad Nº 12.135.196-K.-